

REGLAMENTO (CEE) N° 2981/86 DE LA COMISIÓN

de 29 de septiembre de 1986

por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) n° 2859/86 por el que se establece un gravamen compensatorio y se suspende el derecho de aduana preferencial a la importación de limones originarios de Turquía

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1351/86 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2859/86 de la Comisión, de 16 de septiembre de 1986 ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2924/86 ⁽⁴⁾, ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de limones originarios de Turquía;

Considerando que el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 ha fijado las condiciones en las

que se modifica un gravamen compensatorio establecido en aplicación del artículo 25 de dicho Reglamento; que la consideración de dichas condiciones conduce a modificar el gravamen compensatorio a la importación de limones originarios de Turquía,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el importe de 14,82 ECUS que figura en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2859/86 por el importe de 29,18 ECUS.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 30 de septiembre de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de septiembre de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 119 de 8. 5. 1986, p. 46.⁽³⁾ DO n° L 265 de 17. 9. 1986, p. 7.⁽⁴⁾ DO n° L 272 de 24. 9. 1986, p. 19.